

BOEL de 27 de marzo de 2026

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de marzo de 2026.

1. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2026.
2. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de la oferta de plazas de nuevo ingreso en estudios de Grado para el curso 2026/27.
3. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de los planes de estudio de los siguientes grados:
 - Doble Grado en Periodismo-Humanidades Digitales.
 - Doble Grado en Estudios Internacionales-Administración de Empresas.
 - Doble Grado en Estudios Internacionales-Derecho.
4. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de la oferta de plazas de nuevo ingreso en estudios de Postgrado para el curso 2026/27.
5. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la actualización de la Resolución de reconocimiento de créditos de los siguientes títulos de máster:
 - Doble Máster en Ingeniería de Telecomunicación y Aprendizaje Automático para la Salud.
 - Doble Máster en Acceso a las profesiones de Abogacía y Procura y Derecho de las Telecomunicaciones.
6. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado, en los términos del Anexo 1 a esta acta.
7. Se acuerda, por asentimiento, aprobar las modificaciones de los siguientes títulos propios para el curso 2026/27:
 - Máster de Formación Permanente en Derecho Internacional de la Moda.
 - Máster de Formación Permanente en Dirección de Empresas de Moda y Belleza.
8. Se acuerda, por asentimiento, aprobar:
 - La supresión del Máster de Formación Permanente en Imagen de Moda: Estilismo y Medios Audiovisuales.
 - La Memoria de creación del Máster de Formación Permanente en Imagen de Moda: Estilismo y Medios Audiovisuales UC3M-RTVE.

BOEL de 27 de marzo de 2026

9. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la creación del Departamento en constitución de Ciencias de la Educación, en los términos del Anexo 2 a esta acta.
10. Se acuerda aprobar:
- Por asentimiento, la adscripción temporal de la Prof^a Beatriz Salinas Rodríguez, del Departamento de Bioingeniería al Departamento de Ciencia e Ingeniería de los Materiales e Ingeniería Química.
 - Con 1 voto en contra y 4 abstenciones, la adscripción temporal del siguiente profesorado del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Departamento de Ingeniería Eléctrica, así como las condiciones relativas a dicho cambio que se incluyen en el acuerdo de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el estudio de la adscripción de determinado personal del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Departamento de Ingeniería Eléctrica, de 8 de julio de 2025, en los términos del Anexo 3 a esta acta:
 - **D. José María Armingol.** Catedrático de Universidad.
 - **D. David Martín Gómez.** Catedrático de Universidad.
 - **D. Arturo de la Escalera.** Catedrático de Universidad.
 - **D. Francisco José Rodríguez Urbano.** Prof. Titular de Universidad.
 - **D. Mohamed Abderrahim Fichouche.** Prof. Titular de Universidad.
 - **D. Alberto Jiménez Hormeño.** PIF-AI.
 - **D. Javier Borau Bernard.** PIF-AI.
 - **D. Raúl Fernández Matellán.** FPU.
 - **D. Jaime Villa Plaza.** FPI.
11. Se acuerda, por asentimiento, aprobar las comisiones de selección de concursos de personal docente e investigador laboral, en los términos del Anexo 4 a esta acta.
12. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Investigación “Juan Linz”, en los términos del Anexo 5 a esta acta.
13. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la organización y funcionamiento del Programa de Atención a estudiantes con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo, en los términos del Anexo 6 a esta acta.
14. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la propuesta de creación de escalas propias de la Universidad, en los términos del Anexo 7 a esta acta.
15. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de acuerdos de la sesión.

BOEL de 27 de marzo de 2026

Los actos aprobados agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo BOEL de 26 de febrero de 2026 3 dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de las disposiciones de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOEL de 27 de marzo de 2026

ANEXO 1

NORMATIVA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO, APROBADA POR CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y MODIFICADA EN SESIÓN DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 13 DE MARZO DE 2025 Y DE 12 DE MARZO DE 2026.

Artículo 1. Los Premios Extraordinarios de Doctorado.

1. La Universidad podrá otorgar Premios Extraordinarios de Doctorado cada curso académico a las tesis defendidas y calificadas con la mención Cum Laude en cada uno de los programas que imparta. Para participar en la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, será necesario que el Programa correspondiente cuente con un mínimo de 10 nuevas tesis defendidas (independientemente de su calificación), desde la última convocatoria en la que haya participado, así como comunicar a la Escuela de Doctorado su intención de convocar premio/s antes del 1 de octubre de cada curso académico.
2. El número máximo de premios a otorgar en cada convocatoria y Programa de Doctorado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: número de tesis defendidas en el periodo correspondiente /10. Si dicha fórmula arroja decimales, toda fracción se computa como 1 premio más. Sólo se otorgarán Premios Extraordinarios de Doctorado a las tesis calificadas con la mención Cum Laude, pudiendo declararse desiertos los mismos en caso de que no hubiera ninguna. Asimismo, el Programa puede dejar desierta la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado por entender que ninguna de las tesis presentadas cumple con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria para ser acreedora del mismo.
3. No podrá aumentarse el número de premios, ni acumularse los de otros programas, ni sumarse los de años anteriores que hubiesen sido declarados desiertos.

Artículo 2. La convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado.

Vistas las comunicaciones de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado sobre su intención de participar en la convocatoria, que deberán ir acompañadas de la propuesta de Tribunal evaluador y de los criterios de valoración referidos en el artículo 4,

BOEL de 27 de marzo de 2026

la Escuela de Doctorado hará pública la resolución del Rector por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado antes del día 8 de octubre o, de ser inhábil, el siguiente día hábil.

La convocatoria deberá contener, entre otras, la información relativa a los Programas de Doctorado participantes, número de premios máximo a otorgar, composición de los Tribunales y criterios de valoración de cada uno de los premios.

Artículo 3. La solicitud de Premio Extraordinario de Doctorado.

Podrán participar en la convocatoria aquellos doctores/as que hayan defendido su tesis doctoral en Programas de Doctorado que participen en la convocatoria de Premios Extraordinarios con anterioridad al 30 de septiembre del año en curso, siempre que no hubieran podido solicitarlo en convocatorias anteriores.

La solicitud podrá ser presentada hasta el 2 de noviembre o, de ser inhábil, el siguiente día hábil, y con el formato y la documentación que se indique en la convocatoria de premios.

Artículo 4. Los tribunales de los premios y los criterios de valoración.

1. Junto con la comunicación de su intención de participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios, y no más tarde del día 1 de octubre o, de ser inhábil el siguiente día hábil, la Comisión Académica del Programa elevará a la Dirección de la Escuela de Doctorado una propuesta, consensuada con los diferentes Departamentos e Institutos involucrados, de composición del tribunal y de los criterios de valoración de los premios.
2. La Comisión Académica del Programa propondrá un tribunal con, al menos, tres miembros titulares y el mismo número de suplentes. Ningún miembro titular o suplente puede haber dirigido, co-dirigido o tutorizado a doctores/as que puedan optar al Premio Extraordinario.
3. Los criterios de valoración de cada uno de los premios propuestos por las Comisiones Académicas de los Programas se incluirán en la convocatoria. Estos criterios podrán incluir, en su caso, un baremo de ponderación de los mismos para su aplicación por el tribunal.

Artículo 5. La sustanciación de los premios.

BOEL de 27 de marzo de 2026

1. Antes del 15 de diciembre o, de ser inhábil, el siguiente día hábil, cada tribunal evaluador elevará a la Escuela de Doctorado una propuesta de concesión de premios, que incluirá una justificación de los criterios de valoración aplicados y un informe motivado sobre cada uno de los solicitantes. Cada tribunal podrá proponer que se declaren desiertos todos o algunos de los premios convocados.
2. La Dirección de la Escuela de Doctorado podrá devolver a un tribunal su propuesta si ésta no estuviera debidamente razonada o justificada. En dicho caso, el tribunal deberá adecuar la propuesta o formular otra.
3. Las propuestas serán elevadas al Rector para su resolución.
4. La resolución se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado. Esta publicación tendrá el carácter sustitutivo de la notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 6. Efectos de los premios.

La concesión del Premio Extraordinario conllevará la gratuidad de la expedición e impresión del título de doctor/a.

Disposición transitoria. Tesis leídas antes del curso académico 2024-2025.

Las tesis que se hubieran defendido antes del curso 2024-2025 calificadas con la mención Cum Laude y que no hubieran competido previamente estarán afectadas por un factor de $\frac{1}{4}$ y el número máximo de premios a otorgar por convocatoria y Programa de Doctorado para las tesis defendidas antes del 1 de octubre de 2024 estarán afectadas por un factor de $\frac{1}{4}$.

BOEL de 27 de marzo de 2026

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa sobre Premios Extraordinarios de Doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno en Sesión de 17 de octubre de 2002

Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del portal de normativa universitaria, en el apartado de Estudiantes, Estudios de Postgrado, Doctorado:

<http://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/ListadoNormativas/1371206706673/E estudios de Postgrado>

BOEL de 27 de marzo de 2026

ANEXO 2

MEMORIA DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN CONSTITUCIÓN DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Por la Comunidad Autónoma de Madrid se han aprobado los informes de viabilidad presentados por la Universidad Carlos III de Madrid para la impartición de los títulos de Graduado o Graduada en Educación Primaria y de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Tras la elaboración y aprobación de los planes de estudio, se prevé el inicio de la impartición de las nuevas titulaciones para el próximo curso 2026-2027. Por tal razón, procede la creación de un nuevo Departamento de Ciencias de la Educación que asuma la docencia e investigación asociada a estos estudios. El departamento será responsable de la coordinación e impartición de las materias nuevas y nucleares que identifican estos estudios.

Para la puesta en marcha de estas enseñanzas, se están llevando a cabo diversas acciones destinadas a la selección de personal docente e investigador de prestigio, que se integrarán en el nuevo Departamento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO DEPARTAMENTO

Los recursos humanos correspondientes al nuevo Departamento de Ciencias de la Educación serán asignados de acuerdo con la documentación presentada en los Informes de Viabilidad (Estudios Preliminares) que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en su sesión del 11 de diciembre de 2025 (y que se adjuntan como anexo a este documento), y con los recursos previstos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones.

El departamento se creará “en constitución” a lo largo del curso 2025-2026, con la incorporación de los primeros miembros del personal docente e investigador (véanse tablas siguientes), que se encargarán de la puesta en marcha de la nueva titulación de grado, que comenzará a impartirse en el curso 2026-27.

Se estima que la dotación de profesorado necesaria para la implantación del grado completo (4 años) tendrá un coste de plantilla equivalente económicamente a 3 catedráticas/os, 7 profesoras/es titulares, 2 profesores/investigadores distinguidos y 3 profesoras/es ayudantes doctores. Adicionalmente, la plantilla se complementará con 3 profesoras/es asociadas/os a tiempo parcial. La incorporación de la plantilla de

BOEL de 27 de marzo de 2026

profesorado será gradual a lo largo del periodo de implantación del grado, atendiendo a la siguiente previsión:

BOEL de 27 de marzo de 2026

Incorporación plurianual de nuevo profesorado	Catedrático	Titular de Universidad	Investigador distinguido	Profesorado Ayudante Doctor	Profesorado asociado
2025/26	1	2			
2026/27		3	1	2	
2027/28	1	1	1		2
2028/29	1	1		1	1
2029/30					
Total	3	7	2	3	3

Para el caso del máster, se estima que la dotación de profesorado adicional necesario será de 3 profesoras/es titulares, 3 profesoras/es ayudantes doctores y 8 profesoras/es asociadas/os a tiempo parcial. La incorporación se prevé con la siguiente distribución temporal:

Incorporación plurianual de nuevo profesorado	Catedrático	Titular de Universidad	Investigador distinguido	Profesorado Ayudante Doctor	Profesorado asociado
2025/26		2		1	0
2026/27		2	1	2	8
2027/28					
2028/29					
2029/30					
Total	0	4	1	3	8

BOEL de 27 de marzo de 2026

El coste estimado del incremento anual de la plantilla de profesorado (sin considerar complementos propios, trienios, quinquenios, ni sexenios) sería

Incorporación plurianual de nuevo profesorado	Coste
2025/26 ¹	298000 €
2026/27	598000 €
2027/28	194000 €
2028/29	158000 €
2029/30	0 €
Total	1248000 €

INFRAESTRUCTURAS

No se estiman necesarias nuevas inversiones, puesto que las instalaciones disponibles actualmente en la universidad permiten acoger sin problema las necesidades de aulas y servicios para la docencia e investigación que plantean las nuevas titulaciones.

¹ Se incluye el coste completo del profesorado, aunque el coste real no sería más que aproximadamente ¼ del coste total dada la fecha estimada de incorporación

Anexo I: Estudio Preliminar Grado en Educación Primaria

https://drive.google.com/file/d/1_axcFFe1V0oBgiH9x1bn4ABG9q33o8qm/view?usp=sharing



ANEXO 3

Acuerdo de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el estudio de la adscripción de determinado personal del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Departamento de Ingeniería Eléctrica

Antecedentes:

A fecha de 31 de marzo de 2025, cinco profesores de los cuerpos docentes universitarios del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática (DISA) presentan una solicitud de cambio de adscripción, a título personal, al Departamento de Ingeniería Eléctrica (DIE). Las direcciones de ambos departamentos consideran que esta es una posible solución a un conflicto que se prolonga desde hace años. La solución implica necesariamente la reasignación de, presupuesto, ciertas asignaturas y espacios. A partir de ese momento se celebran varias reuniones para intentar alcanzar un consenso, el cual no se consigue. Sin embargo, sí hay acuerdo en la conveniencia de resolver la situación antes del comienzo del curso académico, con el fin de evitar cambios durante su transcurso.

En su sesión de 3 de junio de 2025, el Consejo de Gobierno acuerda, por asentimiento, nombrar la siguiente comisión delegada para estudiar dicho cambio de adscripción:

- Prof. Pablo Fajardo Peña, Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Presidente.
- Profa Marta Macias Dorissa, Vicerrectora Adjunta de Calidad, Secretaria.
- Prof. Antonio Descalzo González, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, vocal.
- Prof. Cesar Huete Ruiz de Lira, Director de la Escuela Politécnica Superior, vocal.
- Profa M^a. Victoria Pavón Lucero, Decana de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, vocal.

Propuesta:

La Comisión, previa audiencia a las distintas partes implicadas en el proceso, acuerda que:

1. Presupuesto

El profesorado permanente solicitante representa un 23,81 % del total del profesorado permanente y un 20 % del profesorado doctor a tiempo completo del DISA. El coste imputado al DISA equivale al 14,8 % de la asignación inicial si se considera únicamente el coste de contrato, y al 18,9 % si se incluyen trienios y quinquenios actualmente imputados al departamento.

Se propone como referencia un **18,8%** para calcular el presupuesto a transferir. Para el curso 20252026, esto supone:

- Se traspasará del presupuesto inicialmente asignado al DISA al DIE un total de 306.001,33 €. Esta cantidad es equivalente (ligeramente inferior) a la reducción de gastos imputados por personal al DISA que se adscribe al nuevo departamento.
- El presupuesto transferido representa aproximadamente un 22% del presupuesto total resultante en el departamento.
- Siguiendo el criterio del equipo de gobierno, los nuevos quinquenios y trienios no se imputarán al DIE.

Este mismo porcentaje (18,8 %) se utilizará en los próximos cursos para calcular la parte del presupuesto correspondiente, aplicándolo al histórico del DISA al hacer el promedio.

2. Docencia

La Comisión considera que la adscripción debe ir acompañada de un volumen de docencia proporcional que garantice la sostenibilidad del grupo de profesores que cambia su adscripción departamental. Tomando como referencia los 16.814 ECTS-Estudiante del curso 2023-2024 y buscando preservar la calidad docente, se acuerda la adscripción de las siguientes asignaturas:

- a. Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
 - i. Ingeniería de Control I: inglés y castellano. Obligatoria
 - ii. Simulación de sistemas dinámicos: castellano. Optativa
- b. Grado en Ingeniería Eléctrica
 - i. Ingeniería de Control. Castellano. Obligatoria
 - ii. Sistemas de producción y fabricación: inglés y castellano. Obligatoria
- c. Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
 - i. Sistemas de Percepción: Castellano. Optativa
 - ii. Aplicaciones de la automática en vehículos: Castellano. Optativa
 - iii. Sistemas de producción y fabricación: inglés y castellano. Obligatoria
 - iv. Simulación de sistemas dinámicos: inglés y castellano. Obligatoria
 - v. Sistemas informáticos en tiempo real. Castellano. Optativa.
- d. Máster Universitario en Internet de las Cosas: Tecnologías Aplicadas
 - i. Sistemas Informáticos en IoT. Castellano. Optativa
 - ii. Análisis y Diseño de Sistemas de Control. Castellano. Optativa
 - iii. Sistemas de Percepción Avanzados. Castellano. Optativa
- e. Máster Universitario en Industria Conectada
 - i. Automatización avanzada de procesos industriales y de servicios. Inglés. Obligatoria
- f. Máster Universitario en Robótica y Automatización
 - i. Percepción 3D. Castellano. Optativa.

- ii. Procesamiento de Imágenes por Computador. Castellano. Optativa.
- iii. Vehículos Aéreos no Tripulados. Castellano. Optativa.

Estas asignaturas representan un 18.09% de los ECTS-estudiantes anteriormente comentados.

3. Espacio

La Comisión reconoce que el DISA parte de una situación menos favorable en cuanto a espacios respecto al DIE. Actualmente, el grupo de profesores solicitantes hace uso los siguientes espacios:

- 1.3.B10
- 1.3.B08
- 1.3.B03
- 1.3.C14C
- 1.3.B02
- 1.3.B16
- 1.3.C14B

En la actualidad, la sala 1.3.B16 está compartida con otro investigador (75%-25%). Aun considerando la sala entera, estos espacios suponen aproximadamente un 12.9% de los espacios del DISA sin contar los espacios de la nave. Al ser esta cantidad menor que el porcentaje de presupuesto que se trasvasa (18.8%), favorece el reajuste de espacios comentado anteriormente.

Además, también la Comisión es consciente de que, en el marco de la investigación realizada por el grupo, se requiere de tener acceso en la nave para el almacenamiento de los vehículos, que además son parcialmente compartidos con otro investigador del DISA.

Por ello, se acuerda:

- Como punto de partida, se propone realizar el cambio de asignación provisional del DISA al DIE de los despachos arriba indicados.
- Los investigadores que cambian de adscripción deberán tener acceso a la nave y tener el espacio mínimo necesario para el estacionamiento y almacenamiento de los vehículos. Se podrá trabajar en los vehículos cuando sea necesario en su propio lugar de estacionamiento.
- El DIE buscará habilitar un espacio compartido para la impartición de las prácticas de laboratorio necesarias en las asignaturas adscritas, una vez se hayan definido las sesiones prácticas (previsiblemente de cara al curso 2026-27).

- Se solicitará al DIE que intente habilitar algún despacho individual (idealmente 2 o 3) para el profesorado que cambia de adscripción.
- Se solicitará al DIE que evalúe la posibilidad de habilitar despachos individuales (idealmente 2 o 3) para el profesorado que cambia de adscripción. Cuando esto suceda, alguno de los despachos arriba indicados volverá a adscribirse al DISA, lo que permitirá avanzar más en la reasignación de espacios, generando espacios nuevos en DISA.

Comentarios adicionales:

- Se propone cambiar la adscripción del personal financiado con fondos de proyectos de investigación de los cinco profesores que cambian su adscripción.
- La asignación de asignaturas descrita en el punto 2 podrá ser modificada con anterioridad al comienzo del curso 2025-26 previo acuerdo de las partes implicadas.
- Se propone al Consejo de Gobierno delegar en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador para resolver posibles cambios de adscripción relacionados con el presente procedimiento de profesorado no permanente previo acuerdo de las partes implicadas.



ANEXO 4

ANEXO

PROPUESTA DE MIEMBROS PARA LA COMISIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS PREVISTA EN LOS ART.7 Y 23 DEL ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO 20/03/2024

DEPARTAMENTO:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ÁREA:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CUERPO:	PROFESORA/PROFESOR AYUDANTE DOCTOR / PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN MODALIDAD DE CONTRATO ACCESO

MIEMBROS	APELLIDOS	NOMBRE	ÁREA	CUERPO	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	GALÁN GONZÁLEZ	ARTURO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	CU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
PRESIDENTA SUPLENTE	EGIDO GÁLVEZ	INMACULADA	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIA TITULAR	MANSO AYUSO	JESÚS	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
SECRETARIA SUPLENTE	LÓPEZ GÓMEZ	ERNESTO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL 1ª TITULAR	CÁCERES RECHE	MARÍA DEL PILAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL 1ª SUPLENTE	FERRERO GONZÁLEZ	MARTA	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PPL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL 2ª TITULAR	VADILLO NISTAL	MIGUEL ÁNGEL	PSICOLOGÍA BÁSICA	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL 2ª SUPLENTE	ROMERO OLIVA	MANUEL FRANCISCO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	CU	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
VOCAL 3ª TITULAR	MARTÍNEZ GARRIDO	CYNTHIA ALMENARA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL 3ª SUPLENTE	RABAZAS ROMERO	TERESA	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



ANEXO 5

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “INSTITUTO JUAN LINZ”

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. El Instituto Juan Linz es un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid dedicado a la investigación y docencia interdisciplinares en el ámbito de las ciencias sociales, entendidas en sentido amplio.
2. El Instituto Juan Linz se rige por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la Universidad Carlos III, por las demás normas internas de la uc3m aplicables y por el presente reglamento.
3. Corresponden al Instituto las siguientes funciones:
 - a. Organizar, desarrollar y evaluar sus planes y proyectos de investigación.
 - b. Organizar actividades académicas relacionadas con la investigación y docencia en forma de seminarios, congresos y similares.
 - c. Organizar y desarrollar programas de doctorado y/o de posgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas académicos.
 - d. Impulsar la actualización científica, técnica y pedagógica de las personas que integran el Instituto y de la comunidad universitaria en su conjunto.
 - e. Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
 - f. Promover la difusión y realización de trabajos y publicaciones en el ámbito interdisciplinar del Instituto.
 - g. Cooperar con otros centros e instituciones, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.

BOEL de 26 de marzo de 2026

- h. Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

TÍTULO I. DE LA COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 2

Las personas que componen el Instituto Juan Linz pueden formar parte del mismo como titulares, asociadas u honoríficas.

Artículo 3

1. Los requisitos para formar parte del Instituto en calidad de **titulares** son los siguientes:
 - a. Ser personal investigador de la Universidad Carlos III de Madrid.
 - b. Estar en posesión del título de Doctor o Doctora y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Instituto.
2. La incorporación al Instituto como titular exigirá la aprobación por parte del Consejo del Instituto. Esto ocurrirá a iniciativa de la Dirección del Instituto previa solicitud presentada por la persona interesada.
 - a. La Dirección podrá pedir una opinión sobre esta solicitud al Consejo Científico del Instituto. Esta opinión no tendrá carácter vinculante.

Artículo 4

1. Podrá incorporarse al Instituto como **asociado** el personal investigador Doctor sin vinculación con la Universidad Carlos III de Madrid que acredite una labor académica sobresaliente en temas relevantes para el Instituto.
2. La incorporación de una persona al Instituto en condición de asociada exigirá de la aprobación por el Consejo del Instituto.
 - a. La Dirección podrá pedir una opinión sobre esta solicitud al Consejo Científico del Instituto. Esta opinión no tendrá carácter vinculante.

BOEL de 26 de marzo de 2026

Artículo 5

1. Podrá formar parte del Instituto con carácter **honorífico** el personal investigador de reconocido prestigio de la Universidad Carlos III de Madrid cuya solicitud haya sido aprobada por el Consejo del Instituto.
2. Las personas que formen parte del Instituto en calidad de titulares podrán adquirir la condición de integrantes honoríficos tras su jubilación, previa solicitud de la persona interesada y siempre que lo apruebe el Consejo del Instituto.

Artículo 6

1. El cese como miembro del Instituto se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a. Solicitud del interesado en este sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.
 - b. Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
 - c. Incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto, como por ejemplo la falta manifiesta de contribución a los objetivos y funcionamiento del Instituto.
2. La decisión sobre el cese de un miembro será tomada por el Consejo del Instituto, y podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 7

Para el desarrollo de las funciones que le son propias el Instituto consta de los siguientes órganos:

- a. El Consejo del Instituto

BOEL de 26 de marzo de 2026

- b. La Dirección
- c. La Subdirección
- d. La Secretaría académica
- e. El Consejo Científico

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO

Artículo 8

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado de gobierno del Instituto y está compuesto por:
 - a. El Director o Directora, quien lo presidirá.
 - b. Todas las personas doctoras integrantes titulares del Instituto.
 - c. Una persona en representación del personal de administración y servicios adscrito al Instituto, en su caso.
2. El Secretario/a académico/a del Instituto actuará también como Secretario/a del Consejo.
3. Las personas integrantes del Instituto en calidad de asociadas u honoríficas podrán participar en el Consejo del Instituto, pero sin derecho a voto.

Artículo 9

Corresponden al Consejo del Instituto las siguientes competencias:

1. Aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como su modificación.
2. Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección, su organización académica, de investigación y servicios.
3. Elegir y destituir, en su caso, al Director o Directora del Instituto.
4. Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
5. Aprobar el plan de actividades.
6. Aprobar, en su caso, la propuesta de títulos docentes.

BOEL de 26 de marzo de 2026

7. Aprobar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
8. Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
9. Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente la Dirección.
10. Aprobar la composición del Consejo Científico.
11. Aprobar las incorporaciones y ceses en relación con la composición del Instituto.
12. Declarar, a propuesta de la Dirección, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto por parte de alguno de sus miembros.
13. Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
14. Cualquier otra que le sea atribuida por el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 10

El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Dirección, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus integrantes. En este último caso, la solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de orden del día. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en un plazo no superior a quince días desde su solicitud.

Artículo 11

1. La Dirección acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo podrá ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta de la Dirección o de una quinta parte de sus integrantes.

BOEL de 26 de marzo de 2026

Artículo 12

Quien ocupe la Secretaría académica del Instituto o, en su defecto, quien realice sus funciones, notificará a las personas integrantes del Consejo la convocatoria de reunión, y levantará acta de cada sesión, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y acuerdos adoptados, con indicación de las votaciones que hayan tenido lugar.

Artículo 13

1. Las sesiones no podrán celebrarse sin la previa distribución a todas las personas integrantes del Consejo, al menos con dos días de antelación, de la documentación que haya de servir de base al mismo, salvo acuerdo contrario del Consejo.
2. Las sesiones del Consejo comenzarán con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. No podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo será posible subsanar los meros errores materiales o de hecho.
3. La Dirección dirigirá el desarrollo de los debates cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de personas que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir y acordando el cierre de una discusión.

Artículo 14

Para adoptar acuerdos, el Consejo deberá estar convocado reglamentariamente en primera y segunda convocatoria. Para la constitución del Consejo en segunda convocatoria será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus miembros titulares.

Artículo 15

Los acuerdos del Consejo deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca este Reglamento.

Artículo 16

BOEL de 26 de marzo de 2026

El voto de las personas integrantes del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 17

1. El Consejo adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:
 - a. Por asentimiento a propuesta de la Dirección. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ninguna persona integrante del Consejo manifiesta reparo u oposición a la misma.
 - b. Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c. Por votación secreta mediante papeleta.
2. La Dirección decidirá, en cada caso, la modalidad de votación a seguir. En todo caso será secreta si lo piden más de la cuarta parte de las personas integrantes del Consejo presentes.
3. En caso de empate, la Dirección aplazará la sesión durante un plazo no superior a una hora, transcurrida la cual se repetirá la votación. Si persistiese el empate, el voto del Director o Directora será dirimente.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN Y DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DEL INSTITUTO

Artículo 18

La Dirección es el órgano unipersonal de gobierno del Instituto, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Instituto. Su nombramiento corresponde al Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Instituto.

Artículo 19

Son funciones de la Dirección:

- a. Definir las principales líneas de investigación del Instituto.

BOEL de 26 de marzo de 2026

- b. Gestionar el presupuesto del Instituto, en el marco de la normativa de la Universidad.
- c. Proponer la contratación de personal adscrito al Instituto, en el marco de la normativa de la Universidad.
- d. Organizar actividades académicas, en el marco de la normativa de la Universidad.
- e. Designar a la persona que desempeñará la Subdirección del Instituto.
- f. Designar a la persona que desempeñará la Secretaría del Instituto.
- g. Elaborar la memoria anual de actividades del Instituto.
- h. Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 20

- 1. El Consejo de Instituto elegirá al Director o Directora entre quienes formen parte del Instituto como titulares. El mandato tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.
- 2. El Director o Directora del Instituto saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo del Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir la nueva Dirección.
- 3. Para poder presentar la candidatura a la Dirección del Instituto será necesario contar con el aval de, al menos, un tercio de las personas integrantes del Consejo del Instituto.
- 4. La elección de la Dirección del Instituto se verificará con el mismo procedimiento que se señalan en los Estatutos de la Universidad para la elección de la Dirección del Departamento.
- 5. En el caso de que no fuera posible elegir Director o Directora por falta de candidaturas se estará a lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 21

BOEL de 26 de marzo de 2026

1. La quinta parte de los miembros del Consejo del Instituto podrá presentar una moción de censura contra el Director o Directora. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director o Directora cuya censura se pretenda.
2. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto. En ese caso, el Director o Directora censurado/a deberá convocar una reunión del Consejo del Instituto, dentro de los treinta días siguientes, cuyo único objeto será el de elegir una nueva Dirección.

Artículo 22

1. El Director o Directora podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, a la persona o personas que desempeñarán la **Subdirección** del Instituto entre quienes sean integrantes titulares del mismo.
2. La Subdirección auxiliará al Director o Directora en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que la Dirección delegue.

Artículo 23

1. La persona que ocupe la **Secretaría académica** del Instituto será designada por la Dirección, previa comunicación al Consejo del Instituto entre quienes sean integrantes titulares del mismo.
2. La Secretaría auxiliará a la Dirección en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo del Instituto y del Consejo Científico y la expedición de certificados de los acuerdos adoptados por dichos Consejos.

BOEL de 26 de marzo de 2026

CAPÍTULO CUARTO. DEL CONSEJO CIENTÍFICO

Artículo 24

1. El Consejo Científico es el órgano de asesoramiento científico y académico del Instituto, y estará formado por personal investigador nacional o extranjero, de reconocida solvencia.
2. Las personas integrantes del Consejo Científico serán nombradas por el Consejo del Instituto a propuesta de la Dirección y se reunirán a iniciativa de la misma.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25

1. El proyecto de reforma del Reglamento del Instituto deberá ir avalado por la Dirección y/o por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo.
2. La aprobación o reforma del Reglamento del Instituto, así como sus modificaciones, requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes del Consejo presentes en la sesión.
3. Aprobado el proyecto de reforma del Reglamento, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

BOEL de 26 de marzo de 2026

ANEXO 6

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La Universidad Carlos III de Madrid, en el marco de su política de inclusión y atención a la diversidad, tiene entre sus objetivos hacer efectivo el derecho a la educación superior en igualdad de condiciones, eliminando barreras, facilitando la accesibilidad universal y la plena participación del estudiantado en todos los aspectos de la vida universitaria.

Para lograr este objetivo, entre otras líneas de actuación, la Universidad Carlos III de Madrid viene organizando un Programa que trata de garantizar que el alumnado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo cuente con los apoyos, ajustes y recursos que precisa para el óptimo desarrollo de su actividad académica.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en estos años y la nueva estructura organizativa de la Universidad Carlos III de Madrid, este Acuerdo se orienta a actualizar la regulación de la organización y el funcionamiento de este Programa, que pasa a denominarse *Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo*.

Este nuevo Programa se alinea con las exigencias contempladas en la normativa en materia de discapacidad tanto de ámbito internacional, especialmente en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (artículo 24), como nacional, particularmente en el *RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* (artículos 18 a 20) (TRLGDPD). Estas normas reconocen el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y recogen la obligación de las Administraciones educativas de prestar atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado con discapacidad, mediante la

BOEL de 26 de marzo de 2026

prestación de apoyos personalizados y la realización de los ajustes razonables que se precisen.

La *Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario Español (LOSU)*, que pretende avanzar en la construcción de una Universidad equitativa, establece en su artículo 37 apartado 2 que *“las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación”* y añade que *“facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise”*. En la misma línea, el *Estatuto del Estudiante Universitario*, aprobado por *RD 1791/2010, de 30 de diciembre*, dispone que las Universidades *deberán prever “los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en las mismas condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido” (artículo 12b) y “deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos” (artículo 65.7) fomentando “la creación de Servicios de Apoyo a la comunidad universitaria con discapacidad con estructuras que hagan factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo” (artículo 65.6).*

La normativa general de educación, en concreto el artículo 71 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)*, se refiere, además, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo estableciendo la obligación de las administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios para que este alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, su artículo 74 indica que *“corresponde a las administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones*

BOEL de 26 de marzo de 2026

de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar”.

Tomando como referencia la normativa citada, este Acuerdo refuerza el compromiso de la Universidad Carlos III de Madrid con una educación inclusiva adaptada a la situación y necesidades de todas las personas.

1. Objeto del Acuerdo

El objeto de este Acuerdo es regular los aspectos básicos de la organización y el funcionamiento del *Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo* y, en particular, el procedimiento de aprobación e implementación de los Planes de apoyo personalizados, que incluirán, entre otras medidas, los ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación que este estudiantado precisa para el desarrollo de su actividad académica en igualdad de condiciones.

2. Principios generales del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo basa su organización y funcionamiento en los siguientes principios:

- Dignidad, autonomía personal y vida independiente.
- Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- Respeto, garantía y promoción de los derechos.
- Igualdad de oportunidades, no discriminación y valoración de la interseccionalidad.
- Accesibilidad universal, diseño para todas las personas y ajustes razonables.
- Respeto a la diversidad

BOEL de 26 de marzo de 2026

- Confidencialidad

3. Personas beneficiarias del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se dirige a todo el alumnado matriculado en los estudios de Grado y Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid, al estudiantado participante en programas de movilidad nacional y al alumnado internacional que presente algún tipo de discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que voluntariamente solicite apoyo en las actividades académicas y en la vida universitaria. Son estudiantes con discapacidad, a los efectos del Programa, conforme a la definición de persona con discapacidad que proporciona el artículo 4 del TRLGDPD, quienes presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de estudiantes con discapacidad aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el organismo público competente.

El Programa considera estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) -según lo dispuesto en el artículo 71 de la LOE y en los artículos 9 y 10 del Decreto 23/2023 de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid- a quienes requieran apoyos y atención educativa por discapacidad, trastorno específico del lenguaje, trastorno grave de la conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de atención, trastorno de aprendizaje, altas capacidades intelectuales o por condición personal de salud que afecte al desempeño académico.

En todo caso, el Programa podrá prestar apoyo a todo el alumnado que presente cualquier condición o situación física, mental, intelectual, sensorial o social que al interactuar con el entorno educativo impida o dificulte su desarrollo y aprovechamiento académico.

BOEL de 26 de marzo de 2026

4. Finalidad y funciones del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo pretende contribuir a la garantía del derecho a la educación inclusiva del alumnado con discapacidad y NEAE en la Universidad Carlos III de Madrid, asegurando la implementación de los apoyos y la realización de los ajustes en la docencia y la evaluación que este alumnado precisa para el máximo desarrollo de su potencial y para alcanzar los objetivos formativos generales establecidos en los diferentes planes de estudio.

Los objetivos del Programa son:

- 1) Valoración personalizada de las necesidades de apoyo educativo del alumnado.
- 2) Elaboración de Planes personalizados de apoyo, incluyendo la propuesta de ajustes en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- 3) Coordinación con autoridades académicas, docentes y administrativas.
- 4) Asesoramiento y apoyo al profesorado, al profesorado-tutor y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- 5) Recepción y tramitación de quejas y sugerencias sobre el incumplimiento de los planes personalizados de apoyo.
- 6) gestión y coordinación de servicios contratados externamente y adquisición o préstamo de productos de apoyo.

Adicionalmente, para potenciar la permanencia del alumnado con discapacidad y NEAE en los estudios, favorecer su futura inserción laboral y su plena inclusión en la vida universitaria, el Programa también desarrollará, entre otras, las siguientes tareas:

- 1) Valoración de las solicitudes presentadas por el alumnado con discapacidad y NEAE en relación con el ajuste de la *Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria y matrícula de la UC3M*, e información y propuesta de medidas específicas adecuadas de conformidad con el artículo 12 de la citada normativa en aquellos casos en los que la situación de este alumnado le impida cumplir el régimen ordinario.
- 2) Valoración de las solicitudes de cambio de grupo y de anulación de matrícula presentadas por el alumnado con discapacidad y NEAE y, promoción, cuando

BOEL de 26 de marzo de 2026

resulte justificado en atención a la situación y necesidades de este alumnado, de las acciones pertinentes para su tramitación.

- 3) Realización, en colaboración con las personas responsables académicas y los Servicios correspondientes de la Universidad, la valoración de las necesidades específicas, la selección de ofertas y la orientación a las tutoras y tutores externos de las prácticas desarrolladas por estudiantes con discapacidad y NEAE.
- 4) Colaboración con el Programa de orientación profesional para universitarias y universitarios con discapacidad (Capacita2) para facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de estudiantes y egresadas y egresados de la UC3M.
- 5) Colaboración con los servicios responsables de la organización de cursos y talleres, actividades deportivas y culturales, etc., para facilitar la participación del alumnado con discapacidad y NEAE en estas actividades
- 6) Prestación de asesoramiento e información a estudiantes con discapacidad y NEAE sobre sus derechos en la vida académica y sobre los recursos específicos de apoyo y las becas de la UC3M, de los que dará, además, difusión a través de su página web.
- 7) Canalización de las quejas y sugerencias generales en materia de accesibilidad y colaboración en las acciones y proyectos de mejora de la accesibilidad física, de la comunicación comunicativa y de los procesos y recursos universitarios.

5. Estructura de gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Para el adecuado desarrollo de las acciones previstas en este Acuerdo, es necesaria la participación de diversos órganos y unidades, tanto del ámbito docente como de los servicios administrativos que, de manera coordinada, ejercerán las competencias y realizarán las tareas que en cada caso le sean encomendadas, en colaboración con el resto de la comunidad universitaria. Son los siguientes:

- 1) Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad.
- 2) Vicerrectorado con competencias en materia de orientación al estudiantado.
- 3) Personas responsables de la gestión de los apoyos y de la atención del estudiantado con discapacidad y NEAE designadas por los Centros.
- 4) Comisión de Apoyo Educativo.

BOEL de 26 de marzo de 2026

5) Unidad de Diversidad.

5.1. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad la organización y a la Unidad de Diversidad le corresponde la gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. En relación con este Programa, el Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad:

- a) Preside la Comisión de Apoyo Educativo.
- b) Aprueba los Planes personalizados de apoyo, que incluirán, en su caso, ajustes en relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación.
- c) Coordina las acciones de apoyo a estudiantes con discapacidad de los demás vicerrectorados, centros y servicios, colaborando con sus órganos de gobierno y gestión, el personal docente e investigador y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) Impulsa acciones de formación y concienciación que faciliten el adecuado desarrollo del Programa.

5.2. Cada Centro (Facultad o Escuela) designará las personas responsables de discapacidad y NEAE, con las siguientes funciones:

- a) Participarán en la Comisión de Apoyo Educativo.
- b) Velarán, en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad y la Unidad de Diversidad -el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE-, por la adecuada implementación de los ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en sus centros.
- c) Colaborarán en la organización y seguimiento del Programas de tutorización para estudiantado con discapacidad y NEAE en colaboración con los departamentos, el profesorado, el Vicerrectorado con competencia en materia de discapacidad y la Unidad de Diversidad.
- d) Presentarán un informe anual a la Comisión de Apoyo Educativo sobre posibles incidencias que se hayan producido en el curso académico. El Informe podrá

BOEL de 26 de marzo de 2026

incluir propuestas de mejora, cuya valoración corresponderá a la Comisión de Apoyo Educativo.

5.3. La Comisión de Apoyo Educativo estará presidida por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad e integrada, además, por la persona titular del Vicerrectorado adjunto con competencias en esta materia, por la Dirección de la Unidad de Diversidad y por las personas responsables de discapacidad y NEAE designadas por los Centros (Facultades/Escuela).

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria antes del inicio de cada cuatrimestre para evaluar, revisar y actualizar el *Catálogo de apoyos y ajustes* propuestos para el alumnado de los diferentes Centros y analizar las eventuales incidencias surgidas en su implementación en el cuatrimestre anterior. La Unidad de Diversidad, a propuesta del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE, comunicará a la Comisión en cualquier momento del curso la propuesta de incorporación de nuevos apoyos y ajustes al Catálogo para se valore su incorporación.

La Comisión se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea necesario, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad.

La Comisión de Apoyo Educativo, a instancias del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad o de las personas responsables de discapacidad y NEAE de cada Centro (Facultad o Escuela), podrá nombrar a una persona Coordinadora de las medidas de apoyo educativo implementadas, siempre que se justifique para la mejor organización y aprovechamiento de los ajustes para las/los estudiantes. La persona Coordinadora será propuesta entre el profesorado y/o tutores involucrados en los ajustes a estudiantes con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo que requieran esta mayor coordinación de las medidas implementadas.

5.4. El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se organiza dentro de la Unidad de Diversidad de la Universidad y del Vicerrectorado con competencias en discapacidad y diversidad.

BOEL de 26 de marzo de 2026

El Programa estará integrado con personal técnico especializado que realiza la evaluación de las necesidades de apoyo educativo, determina los ajustes adecuados, elabora los Planes personalizados, realiza seguimiento del estudiantado que pertenezca al Programa, y otras actividades vinculadas que establezca la Unidad de Diversidad y el Vicerrectorado competente.

La Unidad de Diversidad podrá contratar a empresas externas especializadas cuando lo exijan las características de un determinado servicio o lo requiera un nivel de especialización por las necesidades del estudiantado del Programa (entre otros, para interpretación de lengua de signos, servicios de asistencia personal, adaptación de materiales o similares). Se deberán tener en cuenta, en todo caso, las limitaciones impuestas por los recursos disponibles en cada momento.

6. Difusión y publicidad del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo contará con una página web de referencia y se promoverá su conocimiento por parte del alumnado a través, entre otras acciones, de la información que se entrega al estudiantado de nuevo ingreso, las sesiones de bienvenida para el alumnado de Grado, las presentaciones para el alumnado de Postgrado, las sesiones informativas al alumnado de programas de movilidad o las sesiones formativas dirigidas a las delegaciones de estudiantes. Asimismo, se incluirá un enlace a la web del Programa en las páginas y plataformas dirigidas específicamente al alumnado y se facilitará información sobre el mismo en las Oficinas de estudiantes.

7. Inscripción en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

La inscripción en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrá realizarse en cualquier momento del curso académico mediante el envío del formulario publicado en la página web

BOEL de 26 de marzo de 2026

correspondiente. Se garantizará la accesibilidad del procedimiento y los apoyos necesarios para su tramitación.

Para su inscripción en el Programa, el alumnado deberá aportar documentación que acredite la necesidad específica de apoyo educativo, en función de su situación:

- En caso de tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el alumnado aportará el dictamen técnico facultativo incluido en el documento oficial que acredita su discapacidad.
- Si el grado de discapacidad es inferior al 33%, o no se trata de necesidades de apoyo asociadas a situaciones de discapacidad reconocida, el alumnado presentará informes de profesionales especializados en discapacidad y NEAE del ámbito educativo, de salud o del ámbito social, que justifiquen su solicitud. Estos informes deberán ser lo más actualizados posible.
- El alumnado aportará también toda otra documentación que estime adecuada para fundamentar su solicitud. En caso de tenerlos, aquellos informes de adaptaciones recibidas en periodos educativos anteriores para su valoración.

8. Plan personalizado de apoyo educativo

Tras la inscripción, las personas técnicas de la Unidad de Diversidad encargadas de gestionar el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE evaluarán de manera individualizada la situación y las necesidades educativas de cada estudiante, pudiendo mantener para ello una entrevista personal.

A partir de esta evaluación, y en el marco de las medidas establecidas dentro del Catálogo de ajustes y apoyos aprobado por la Comisión de Apoyo Educativo, desde la Unidad de Diversidad, en contacto con el/la estudiante, se elaborará un Plan personalizado que contendrá las medidas de apoyo, recursos específicos y ajustes necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación pertinente, para asegurar que cada estudiante cuenta con las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de su actividad académica.

BOEL de 26 de marzo de 2026

Este Plan se presentará a cada estudiante para su conocimiento, se comunicará a la Comisión de Apoyo Educativo y se aprobará por resolución del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad.

El Plan personalizado de apoyo se revisará periódicamente y siempre que sea necesario incluir alguna ampliación o modificación motivadas por cambios en la situación del estudiante o nuevos requerimientos académicos y, en todo caso, al finalizar cada curso académico con el objetivo de evaluar su utilidad y efectividad, así como para introducir las modificaciones necesarias que optimicen la implementación de los ajustes de manera razonable. Si estas modificaciones resultan sustanciales, será preciso informar a la Comisión de Apoyo Educativo y aprobarlos por resolución del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad.

La Unidad de Diversidad, como gestora del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE, informará de los ajustes que afecten al proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación al profesorado involucrado en las asignaturas implicadas.

El Vicerrectorado con competencias en discapacidad, la Unidad de Diversidad y las personas responsables de discapacidad y NEAE designadas por los centros velarán por la correcta implementación de los Planes personalizados de apoyo y realizarán las funciones de información, mediación y orientación para su adecuada aplicación tanto al profesorado como al estudiantado implicado.

9. Medidas de apoyo

Las medidas de apoyo incluidas en los Planes personalizados dependerán de las necesidades identificadas en cada caso particular, y se decidirán de acuerdo con el Catálogo de Adaptaciones del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- Ajustes metodológicos: adaptaciones en actividades formativas (tiempos, formatos, modalidad de realización, plazos de entrega, número de actividades, etc.), facilidades para el acceso a apuntes y materiales didácticos, apoyos en la relación profesorado-estudiante, flexibilidad en

BOEL de 26 de marzo de 2026

requisitos de asistencia y participación en clases, tutorización especializada, grabación de las sesiones, etc.

- Ajustes en la realización de exámenes y pruebas de evaluación: ampliación del tiempo disponible, adaptación del formato o modelo de examen, provisión de medios materiales y técnicos, entre otros.
- Apoyo humano: interpretación en lengua de signos, asistencia personal y apoyo para la toma de apuntes, entre otros.
- Recursos técnicos: disponibilidad de productos de apoyo y similares.
- Accesibilidad de los materiales de estudio: digitalización de documentos, transcripción a Braille, subtulado de material audiovisual, etc.
- Accesibilidad de los puestos en el aula de clase, bibliotecas, aulas informáticas

10. Programa de tutorización para alumnado con discapacidad y NEAE

El alumnado inscrito en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrá contar, en el marco de su Plan personalizado, cuando así lo solicite, y siempre que se considere una medida justificada en atención a su situación, necesidades de apoyo y naturaleza de los ajustes que precisa, con el apoyo académico adicional de una persona tutora entre el profesorado de la Universidad.

El profesorado que integre el Programa de Tutorización ofrecerá al alumnado una atención directa y personalizada, asesorando y realizando un seguimiento periódico de su evolución académica, supervisando la implementación de los ajustes incluidos en su Plan personalizado de apoyo y realizando funciones de comunicación, información, intermediación y coordinación con su profesorado.

Esta modalidad de tutorización se incluirá en la convocatoria del Vicerrectorado con competencias en orientación de estudiantes sobre los Programas de Tutorización a Estudiantes de Grado.

BOEL de 26 de marzo de 2026

El Vicerrectorado con competencias en materia de orientación al estudiantado realizará la convocatoria y selección del profesorado participante en el Programa de tutorización a estudiantes con discapacidad y NEAE. Igualmente, podrá colaborar a solicitud del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad o de la Unidad de Diversidad, cuando estimen necesario, en acciones de apoyo y atención al estudiantado con discapacidad o NEAE desde sus Servicios y programas.

Adicionalmente, en situaciones de especial complejidad que requieran adaptaciones intensas debido a las dificultades del/de la estudiante para desarrollar las actividades académicas requeridas, y/o debido al seguimiento personalizado del profesorado que esta situación demanda, se podrá otorgar un apoyo académico adicional a través de la Convocatoria del Programa de Tutores Académicos de apoyo al estudiantado con Discapacidades o NEAE que demandan ajustes intensos (TADI). El número de plazas aprobadas anualmente en el marco de dicho programa, así como la retribución que corresponderá a estos/as tutores, dependerá de las necesidades en el estudiantado que se identifiquen en el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE que organiza la Unidad de Diversidad y el Vicerrectorado con competencias en Discapacidad. Dicha identificación corresponderá a la Unidad de Diversidad, que evaluará cada curso académico las necesidades específicas de acompañamiento educativo que justifican la asignación de tutorías dentro del programa.

11. Programa de voluntariado

El estudiantado de la Universidad Carlos III de Madrid podrá colaborar como voluntario en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo realizando tareas de colaboración y apoyo en las actividades académicas y de participación en la vida universitaria para facilitar la plena inclusión en la vida universitaria del estudiantado con discapacidades o NEAE.

El alumnado voluntario recibirá formación en la materia y su colaboración con el programa tendrá el correspondiente reconocimiento académico en los términos dispuestos en la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades solidarias.

BOEL de 26 de marzo de 2026

12. Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid que participan en programas de movilidad nacional o internacional (*outgoing*)

El alumnado de la Universidad Carlos III de Madrid que vaya a realizar estancias en otras universidades podrá solicitar al personal técnico que gestiona el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo un informe de las adaptaciones y apoyos reconocidos en nuestra universidad, con el fin de aportarlo en su solicitud de adaptaciones en la universidad de destino.

Asimismo, se le facilitará información sobre las convocatorias de becas y ayudas económicas para movilidad y orientación y acompañamiento en el proceso de gestión de ajustes y apoyos en la universidad de destino.

13. Estudiantes de programas de movilidad y otros estudiantes internacionales (*incoming*)

El alumnado participante en programas de movilidad y/o intercambio podrá inscribirse en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE y aportar la documentación acreditativa de su discapacidad y NEAE y de los apoyos recibidos en su universidad de origen, para su valoración e inclusión en el mismo.

14. Derechos y obligaciones del alumnado inscrito en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

En el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE tiene derecho:

- 1) A la evaluación individualizada de su situación y sus necesidades de apoyo educativo.
- 2) A disfrutar de un Plan personalizado de apoyo educativo decidido y acordado con el/la estudiante, siguiendo los procedimientos de la presente normativa.
- 3) A la adecuada aplicación de las medidas de apoyo recogidas en su Plan personalizado, incluidos los ajustes que procedan en el proceso de enseñanza-

BOEL de 26 de marzo de 2026

aprendizaje y evaluación aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en este Acuerdo.

- 4) Al respeto a su integridad, autonomía, dignidad, intimidad y privacidad.

En el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Colaborar con el profesorado, el profesorado tutor, la Unidad de Diversidad, el personal técnico del Programa y el resto de órganos y personas que intervienen en los procesos para facilitar el seguimiento y valoración de los apoyos y recursos.
- 2) Comunicar a la Unidad de Diversidad, a la mayor brevedad, cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación de su Plan personalizado de apoyo.
- 3) Utilizar adecuadamente los servicios y recursos y mantener en buen estado el material, los equipos, dispositivos y recursos que la Universidad pone a su disposición.
- 4) Respetar la integridad y dignidad de las personas que prestan estos servicios.

15. Personal docente e investigador

El personal docente e investigador que desarrolle actividades en las que participen estudiantado con discapacidad y NEAE tiene la obligación de facilitar la implementación de las medidas de apoyo recogidas en cada caso en los Planes personalizados y de aplicar los ajustes referidos al proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación.

Para ello contará con la colaboración de las personas designadas como responsables de discapacidad de los centros, del profesorado tutor y con el apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad y del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

16. Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios

BOEL de 26 de marzo de 2026

En el ámbito de sus competencias, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios facilitará la adopción de las medidas y los recursos de apoyo necesarios, con el apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad y del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

17. Seguimiento y desarrollo del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

La Comisión de Apoyo Educativo será la encargada del seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de este Acuerdo.

El Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad aprobará cuantas instrucciones, resoluciones y protocolos sean necesarios para el adecuado desarrollo de este Acuerdo.

18. Evaluación del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Al finalizar el curso académico, se enviará una encuesta al profesorado tutor y al alumnado sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE y la gestión de los apoyos, recursos y ajustes, con el fin de evaluar las acciones desarrolladas y proponer las medidas de mejora necesarias.

19. Formación y concienciación

El Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad promoverá acciones de formación específicas para la adecuada aplicación de este Acuerdo dirigidas al profesorado, al profesorado-tutor y a las personas con responsabilidades de gestión. Asimismo, impulsará acciones de concienciación dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria.

20. Protección de datos

BOEL de 26 de marzo de 2026

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurren al Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades del Tratamiento e identificado como “Discapacidad y NEAE”, con la finalidad de proporcionar servicios y recursos específicos a alumnado con alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del Proporcionar servicios y recursos específicos a alumnado con alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad.

Sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y proporcionar apoyos necesarios. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento mediante el envío de un correo a la siguiente dirección dpd@uc3m.es

Puede consultar la información detallada de la Política de Privacidad de datos en <https://www.uc3m.es/inicio/proteccion-datos>

21. Informe del estudiantado con discapacidad y NEAE

Se elaborará una relación del alumnado con discapacidad y NEAE, desglosado por género, que ha estado en el Programa de atención a estudiantes con discapacidad y NEAE en cada curso académico, con la información necesaria para evaluar y planificar el Programa y los recursos que se ofrecen desde la UC3M.

22. Acciones en caso de incumplimiento

BOEL de 26 de marzo de 2026

El alumnado podrá comunicar en cualquier momento al Vicerrectorado con competencias en discapacidad, la Unidad de Diversidad o al personal técnico encargado de la gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo el incumplimiento de esta Acuerdo.

El personal técnico encargado de la gestión del Programa recabará información acerca de estas situaciones, contactando con el profesorado y, en su caso, con el profesorado-tutor. Cuando sea necesario, el personal técnico encargado de la gestión del Programa trasladará los posibles incumplimientos al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad para la adopción de las medidas necesarias para su adecuada subsanación, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador que corresponda.

El profesorado, las personas responsables académicas de los Centros y cualquier otro órgano de la Universidad, podrán comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad el incumplimiento por parte del alumnado de sus obligaciones, que podrá conllevar la modificación o supresión de las medidas de apoyo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de convivencia de la Universidad Carlos III de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Acuerdo deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad, por la que se regula el funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo publicada en el BOEL el 15 de diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOEL.

BOEL de 26 de marzo de 2026

ANEXO7

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Los retos a los que se enfrenta la Universidad Carlos III de Madrid en el marco actual requieren una plantilla de personal técnico, de gestión y de administración y servicios profesionalizada y, en la mayoría de ocasiones, especializada. La agrupación de las habilidades y las competencias profesionales de las nuevas escalas, diferenciadas de las más generalistas, facilita alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión. La creación de nuevas escalas y especialidades permite una mejor definición de las funciones y competencias de los puestos de trabajo en los que actualmente tienen difícil encaje las figuras existentes, sobre todo cuando se trata de puestos de alto contenido técnico.

La creación de las nuevas escalas que se propone a continuación permitirá una mejor definición de puestos de trabajo con perfiles especializados en el ámbito de la gestión de programas de movilidad internacional, proyectos internacionales, convenios bilaterales, acuerdos y contratos de colaboración con universidades e instituciones extranjeras, así como la participación y promoción de la universidad en ferias, redes y alianzas internacionales universitarias.

Vista la regulación legal de aplicación, en concreto:

- **La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario**, señala en su artículo 90 que *“las Universidades establecerán escalas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con los grupos de titulación exigidos por la legislación general de la función pública”*.
- **El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, sobre ordenación de los puestos de trabajo, señala que *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de*

BOEL de 26 de marzo de 2026

clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”.

- **El artículo 125 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid** señala que: *“Las escalas de funcionarios de la Universidad se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso en las mismas según las disposiciones vigentes. El Consejo de Gobierno propondrá al Consejo Social la creación de aquellas escalas que considere necesarias.”*

Se propone elevar al Consejo de Gobierno de esta Universidad la creación de las siguientes Escalas propias del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid:

Artículo 1. Creación de nuevas escalas de personal propio

Se crean las siguientes nuevas escalas de personal propio

- Escala Técnica Superior de Relaciones Internacionales (subgrupo A1)
- Escala Técnica de Grado Medio de Relaciones Internacionales (subgrupo A2)

Artículo 2. Requisitos generales de titulación.

Será requisito necesario para acceder a las nuevas Escalas, estar en posesión de la titulación correspondiente, según se indica a continuación:

- Subgrupo A1: Título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero u oficialmente equivalente.
- Subgrupo A2: Título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones a desarrollar serán:

- Subgrupo A1: Desarrollará funciones de nivel superior de dirección, planificación, gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y alto grado de conocimientos profesionales y de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

BOEL de 26 de marzo de 2026

- Subgrupo A2: Llevará a cabo programas o actividades de gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y con cierto grado de autonomía e iniciativa.

Las funciones que tendrán asignadas las escalas especiales cuya creación se propone estarán diferenciadas de las que actualmente desempeñan el resto de escalas de la Universidad Carlos III de Madrid.